

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN – SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO	M- 022-2023.
PERSONAS A NOTIFICAR	MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.960.269
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	02 de febrero de 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 06 de febrero de 2024.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 06 de febrero de 2024.a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda
Abogado - Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 02 de febrero de 2024.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-022-2023."

NOMBRE DEUDOR:	MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO
C.C. N°:	15.960.269
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCION No. 173 DEL 21 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA"
NUMERO DE PROCESO:	M-022/2023
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 173 del 21 de abril de 2023, "Por medio de la cual se impone sanción de multa y se dictan otras disposiciones" la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.960.269** quien se desempeñó como **Gerente del Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.779.759.00) M/CTE.**

Que la Resolución No. 173 del 21 de abril de 2023, quedó en firme y ejecutoriada en la fecha del 05 de junio de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista al reverso del folio 19 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, avocó conocimiento de las diligencias allegadas (folio 30 del expediente), con ocasión de la Resolución No. 173 del 21 de abril de 2023, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El día 17 de agosto de 2023, la Contraloría Auxiliar realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2023-00005128, el cual fue entregado el día 26 de agosto de 2023, según consta en certificado No. 300000283787, como se evidencia a folio 35 del expediente.

Para el día 23 de octubre de 2023, este Despacho profiere mandamiento de pago en contra del señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.960.269**, por la cuantía de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.779.759.00) M/CTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, el cual quedo debidamente notificado por conducta concluyente el día 13 de diciembre de 2023 (folio 91)

Ahora bien, en el mencionado mandamiento de pago, se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula No. 100-63463 registrado en la oficina de instrumentos

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

públicos de Manizales; solicitud que se realizó mediante oficio CDT-RS-2023-00006789 de fecha 03 de noviembre de 2023 (folios 38). Medida que fue inscrita por parte de la oficina de instrumentos públicos de Manizales el día 15 de noviembre de 2023 (folios 46-52).

Del mismo modo, se solicitó el embargo de los productos bancarios de titularidad del señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.960.269**; solicitud debidamente realizada (folios 55-69).

Para el día 30 de enero de 2024, señor el señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO** allego al despacho mediante oficio CDT-RE-2024-00000391 el soporte de pago del señor, en el cual se evidencia un pago total por el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$4.837.913)**.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$4.779.759
SALDO INTERESES	\$58.154
TOTAL	\$4.837.913

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 173 del 21 de abril de 2023, dentro del proceso de Cobro Coactivo M-022-2023, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-022-2023, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 173 del 21 de abril de 2023, "Por medio de la cual se impone sanción de multa y se dictan otras disposiciones" mediante la cual Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción a cargo del señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.960.269** quien se desempeñó como **Gerente del Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo - Tolima**, para la época de ocurrencia de los hechos, consistente en una multa equivalente a treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.779.759.00) M/CTE**, conforme a los argumentos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M-022-2023 seguido contra del señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.960.269**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO TERCERO. Ordenar el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula No. 100-63463, y por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a solicitar el desembargo del mismo registrado en la oficina de instrumentos públicos de Manizales, de propiedad del señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.960.269**.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a comunicarle a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales al correo electrónico: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co.

ARTICULO QUINTO. Ordenar el desembargo de los bienes bancarios de titularidad de los ejecutados, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro y títulos de contenido crediticio del señor **MARIANO ALEJANDRO DE JESUS ORTEGA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.960.269**.

ARTICULO SEXTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a librar las respectivas comunicaciones al **BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO BOGOTA**, con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO NOVENO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)